

Provincia: La Coruña.  
Zona de servicio del muelle de San Diego en el puerto de La Coruña.  
Superficie aproximada: 3.200 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de un almacén-silo.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: 200 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Construcción de dos naves gemelas de 20 metros de luz y 80 metros de longitud, de estructura metálica con cubierta de fibrocemento y cerramientos laterales calculados para soportar el peso de mercancías granulares almacenadas a granel.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15785** ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Cementos del Mar, S. A.», la construcción de dos silos metálicos, de 1.500 toneladas de capacidad cada uno, en el muelle de Poniente del Puerto de Almería.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.  
Zona de servicio: Muelle de Poniente del puerto de Almería.  
Superficie aproximada: 875 metros cuadrados.  
Destino: Construcción de dos silos metálicos de 1.500 toneladas de capacidad cada uno.  
Plazo concedido: Veinte años.  
Canon unitario: 90 pesetas por metro cuadrado y año para las instalaciones y 75 pesetas por metro lineal y año para las canalizaciones.

Además abonará, en su caso, lo estipulado en la condición adicional 21.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15786** ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Mar de Mallorca, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca y se legalizan las obras comprendidas en el plan de ordenación en la playa de Palma.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre), ha otorgado a «Mar de Mallorca, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.  
Término municipal: Palma de Mallorca.  
Destino: Obras comprendidas en el plan de ordenación de la playa de Palma.  
Plazo concedido: Treinta años.  
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.  
Instalaciones: Bar y balneario, comprendiendo este último los servicios de guardarrropía, aseos, cabinas y duchas; terraza de forma irregular y obras de saneamiento e iluminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

**15787** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 302.024/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.024/1973, promovido por «Oliveras, S. A.», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Ministerio de Obras Públicas, de 3 de marzo de 1972, referente a la adjudicación definitiva del servicio de viajeros por carretera entre Barcelona y Gavá, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Oliveras, S. A.», contra la Orden mi-

nisterial de tres de marzo de mil novecientos setenta y dos sobre adjudicación a «Mohn, S. L.», del servicio de transporte por carretera entre Barcelona y Gavá, y contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición; y no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**15788** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación de la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina y a sus hijos para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Asunción Curbelo Medina y sus hijos don Fernando-Ismael y doña María Eulalia Machado Curbelo han solicitado la rehabilitación de autorización para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, así como para aprovechar con destino a edificaciones los terrenos de dominio público del cauce, situados en el trasdós del muro, y

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina y a sus hijos don Fernando-Ismael y doña Eulalia Machado Curbelo en 5 de mayo de 1967, para ocupar terrenos de dominio público del barranco de Tahodio, con construcción de un muro de defensa, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con destino a construcción de edificaciones, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras pendientes de ejecutar deberán quedar terminadas totalmente, de acuerdo con el proyecto base de la autorización en el plazo de tres años, contado a partir de la fecha en que esta rehabilitación sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los concesionarios habrán de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 95 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

3.ª Quedan subsistentes todas las condiciones de la resolución de 5 de mayo de 1967 que no hayan sido modificadas por las de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbisondio

**15789** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Valentín y don Ramón Canudas Torrente para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino a abastecimiento.

Don Valentín y don Ramón Canudas Torrente han solicitado la concesión de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino al abastecimiento de dicha población, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Valentín y don Ramón Canudas Torrente autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat hasta 690.000 litros diarios, equivalente a un caudal continuo de 8 litros por segundo, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en enero de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Pablo Molinérol Guillén, debidamente visado por el Colegio correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 434.935,88 pesetas. La Comaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá introducir las modificaciones de detalle que estime pertinentes, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El caudal máximo diario que se autoriza es el de 690.000 litros. La maquinaria elevadora tiene una potencia de 20 C. V. y su funcionamiento quedará limitado a trece horas y cuarenta y ocho minutos diarios.

3.ª La Administración no responde del caudal concedido. La modulación del aprovechamiento viene determinada por la po-